Rama Judicial
República de Colombia

AUDIENCIA INICIAL (Artículo 180 ley 1437 de 2011)
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

En Ibagué, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021) siendo las diez (10:00) minutos de la mañana, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué - Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO con radicación **73001-33-33-006-2020-00226-00** instaurada por **LEYLA ISABEL GUTIÉRREZ SUÁREZ** en contra de **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC" Y OTROS**

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital Lifesize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la 2080 de 2021.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1.PARTES:

1.1 Parte Demandante

LEYLA ISABEL GUTIÉRREZ SUÁREZ

Apoderado: FERNANDO FABIO VARÓN VARGAS
C. C: 93.378.165
T. P: 217.486 del C. S de la Judicatura.
Dirección de notificaciones: Carrera 5 No. 11 -98, oficina 203 Edificio el Prado, Ibagué
Teléfono: 301 5984819 – 312 4548809 - 2613344
Correo electrónico: ffvv35@hotmail.com

1.2. Parte Demandada

1.2.1 PAR CAPRECOM LIQUIDADO

Apoderado: OMAR TRUJILLLO POLANÍA
C. C: 1.117.507.855
T. P: 201.792 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Carrera 7 No. 17 – 01, oficina 709, Bogotá D.C.
Teléfono: 314 7417613
Correo electrónico: omartrujillopolania@gmail.com

1.2.2 CONSORIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL EN LIQUIDACIÓN

Apoderada: GRACIELA MARIA OTERO NÚÑEZ
C. C: 22.736.738
T. P: 230.451 del C. S de la Judicatura.
Dirección de notificaciones:
Teléfono: 3016968233
Correo electrónico: t_gotero@fiduprevisora.com.co

1.2.3 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

Apoderada: LELIA ALEXANDRA LOZANO BONILLA
C. C: 28.540.982
T. P: 235.672 del C. S de la Judicatura.
Dirección de notificaciones: Carrera 45 Sur No. 134-95, Barrio Picaleña
Teléfono: 2739500, Ext.1061 Cel. 3046712372
Correo electrónico: demandasyconciliaciones.epcpicalena@inpec.gov.co y alexalozanob@gmail.com.

1.2.4 UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI ESE

Apoderado: CARLOS ARTURO ARANGO TRIANA
C. C: 93.396.753
T. P: 117.814 del C. S de la Judicatura.
Dirección de notificaciones: Carrera 8 No. 24 -01, barrio el Carmen, Ibagué
Teléfono: 316 7783832
Correo electrónico: asesorlaboralca@gmail.com

1.2.5 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC

Apoderado: FABIO RODRÍGUEZ DÍAZ
C. C: 79.138.355
T. P: 248.512 del C. S de la Judicatura.
Dirección de notificaciones: Calle 26 No.69-76 pisos 12 al 14, Bogotá
Teléfono: 3143517726
Correo electrónico: fabio.rodriguez@uspec.gov.co – buzonjudicial@uspec.gov.co

1.2.6. FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

Apoderado: SERGIO DANILO PINEDA FORERO
C. C: 1.018.419.874
T. P: 259.718 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones:
Teléfono:
Correo electrónico: spineda.fr@gmail.com y sergio.pineda@fondoppl.com

1.2.7 FUNDACIÓN VIDA Y SALUD SOLIDARIA "FUNDASALUD IPS"
(No contestó ni constituyó apoderado judicial)

1.3. Ministerio Público

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA
Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos
Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805
Teléfono: 3003971000
Correo electrónico: procjudadm105@procuraduria.gov.co

Constancia: Se reconoce personería para actuar como apoderada del Fondo de Atención en Salud PPL en Liquidación a la Dra. Graciela María Otero Núñez, en los términos del poder allegado el día anterior y puesto de presente en la pantalla de la audiencia.

2.SANEAMIENTO DEL PROCESO

Corresponde revisar cada una de las actuaciones surtidas a fin de examinar que no se hayan presentado vicios, irregularidades o nulidades y en caso de haber ocurrido, proceder en este momento procesal a su saneamiento.

El apoderado de la Fiduciaria Central presentó escrito en el que solicita se sanee el proceso en lo que tiene que ver con la vinculación de esa entidad al presente medio de control, en razón a la notificación del auto que fijó fecha para audiencia inicial.

En esos términos, tal y como él lo refiere, la Fiduciaria Central no hace parte de la litis, ni tampoco se ha desvinculado al Fondo de Atención en Salud PPL 2019 en Liquidación, sino que simplemente esa comunicación fue informativa, y no tiene efectos de conformación del litisconsorcio necesario, pues la Fiduciaria constituyó su patrimonio a partir del 1 de julio de 2021, y los hechos que dieron origen a la presente ocasión tuvieron ocurrencia con anterioridad a la constitución de la misma aunado a que el Fondo de Atención en Salud PPL, se encuentra en Liquidación y está actuando dentro de éste trámite.

Por lo anterior, no se reconocerá personería al apoderado de la Fiduciaria Central.

Decisión que se le notifica en estrados al apoderado de la Fiduciaria:

Fiduciaria Central: pregunta si es necesaria su comparecencia en la audiencia.

La titular del Despacho le informa que puede retirarse; sin embargo, teniendo en cuenta que la apoderada del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL solicitó el uso de la palabra se le indicó al apoderado de la Fiduciaria que aún no se retirara de la diligencia.

La apoderada del Fondo Atención en Salud PPL 2019 refiere que con memorial presentado con anterioridad solicitó formalmente la vinculación de la Fiduciaria Central, pues si bien los hechos se presentaron cuando el Consorcio era vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo de Atención en Salud PPL, el posible resarcimiento económico que se persigue con la demanda afectaría directamente al Patrimonio Autónomo y no al Consorcio, por lo que la vinculación de la Fiduciaria es necesaria dentro del proceso. Minuto 10:58

Se le corre traslado a los demás sujetos procesales de lo manifestado:

Parte demandante: Considera que, si la Fiduciaria Central es la encargada de administrar los recursos del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL, considera que si es necesario que ésta sea vinculada al proceso. Minuto 12:30.

Apoderado Uspec: Evidentemente hay una cesión de derechos en este asunto por lo que es importante que entrara la Fiducentral a actuar en el proceso. Minuto 13:18.

Ministerio Público: Coadyuva lo solicitado por los apoderados de la parte demandante y Uspec y solicita se vincule a la fiduciaria, pues podría verse afectada con las resultas del proceso. Minuto 13:40.

Se le corre traslado al apoderado de la Fiduciaria Central para que sustente su solicitud radicada por escrito, lo cual realiza del minuto 14:40 al 20:43.

Despacho: Conforme lo anterior, y teniendo en cuenta que hay muchos puntos específicos relativos al manejo de los patrimonios, en cuanto a su afectación o no, aunado a que los demás sujetos procesales no conocen las solicitudes elevadas por la apoderada del Consorcio y el apoderado de la Fiduciaria, pues fueron radicados el día de ayer y hoy antes de la audiencia, lo procedente es suspenderla y correr traslado de la documentación por el término de tres (3) días para que realicen las manifestaciones que a bien tengan, para lo cual se les remitirán a sus correos electrónicos las dos solicitudes.

Hecho lo anterior, se tomará una decisión por escrito la cual será notificada por estado a las partes y se fijará nueva fecha para continuar la presente audiencia.

Esta decisión se notifica en estrados:

La parte demandante: sin observaciones
La parte demandada:
Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL: conforme

INPEC: conforme
USI: conforme
USPEC: conforme
Ministerio público: sin observaciones
Par Caprecom: conforme

3. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente audiencia virtual a las 10:25 de la mañana del 26 de agosto de 2021, el acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia.

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
Juez

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA
Ministerio Público

FERNANDO FABIO VARÓN VARGAS
Apoderada de la parte demandante

OMAR TRUJILLLO POLANÍA
Apoderado PAR CAPRECOM EN LIQUIDACIÓN

SERGIO DANILO PINEDA FORERO
FIDUCIA CENTRAL S.A.

LELIA ALEXANDRA LOZANO BONILLA
Apoderada INPEC

CARLOS ARTURO ARANGO TRIANA
Apoderado USI ESE

FABIO RODRIGUEZ DÍAZ
Apoderado USPEC

GRACIELA MARIA OTERO NUÑEZ
Apoderad Fondo de Atención en Salud PPL 2019 en Liquidación